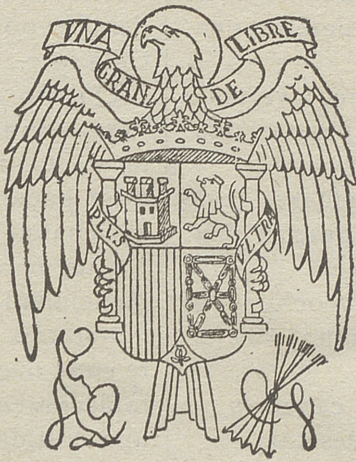


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.432

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de Incautación de Bienes

Acordada por esta Comisión la intervención de créditos a favor de residentes en zona no liberada se requiere a las entidades o particulares que se relacionan a continuación para que se presenten en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de esta comunicación, en las oficinas de esta Comisión, en el Gobierno civil (de diez a doce), a fin de recoger los documentos necesarios para verificar el ingreso de los débitos correspondientes, en la sucursal del Banco de España de esta localidad.

Valladolid, 5 de Julio de 1938.
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

RELACIÓN QUE SE CITA

- D. Petronilo Molpeceres.
- D. Nemesio Montero Fernández.
- D. José María Morales Díaz.
- D. Nicolás Moratinos.
- D. Adolfo Moral Alvarez.
- D. Felipe Moreda, S. L.
- D. Isaías Mozo Díez.
- D. Hermenegildo Mozo Villa.
- D. Ricardo Muñoz.
- D. Eduardo Muñoz Callejo.
- D. Angel Muñoz Pardo.
- D.ª Natividad Muñoz Gómez.

- D. Pantaleón Muñoz.
- D. Manuel Muñoz, «La Palma».
- Viuda de Pedro Muñoz.
- D. Santos Muñoz y Muñoz.
- D. Amado Muriel.
- D. Mauro Muñoz Santos.
- D. Justo Muñoz Santos.
- D.ª María Navarro.
- D. Ricardo Navarro.
- D. Marcelo Nieto Rodríguez.
- D. Florencio Niño Urdiales.
- D.ª Carmen Núñez Bachiller.
- D. Julio Nieto Muñiz.
- D. Angel Olea.
- D. Antonio Oliva y Serrano.
- D. Rafael Olivares Milán.
- D.ª María Dolores Orbaneja.
- D. Mariano Ortega González.
- D. Teodoro Ortega Neriz.
- D. Eustaquio Ortiz.
- D. Eduardo Otero.

Núm. 2.446

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de incautación de bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano, Inocencio y Teodoro González Marciel, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 2 de Julio de 1938.
Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 2.448

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

SANCIONES IMPUESTAS

Por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia se han impuesto las siguientes sanciones:

Al dueño de la sucursal del comercio «La Más Bonita», de Medina del Campo, quinientas pesetas, por vender géneros a precio abusivo y no poseer facturas de origen.

A don Joaquín Ferrero, dueño del comercio de esta capital «El Palacio de Cristal», doscientas cincuenta pesetas, por negarse a dar facturas en la venta de telas, entregando una nota en lápiz en vez de factura.

A doña Benita Gil, dueña de una frutería del Mercado del Campillo, cincuenta pesetas, por vender cerezas a precio superior al de tasa.

A los señores Hijos de Constantino Jiménez, carnicería del Mercado del Campillo, cien pesetas, por vender carne de vaca a precio excesivo.

A don Teodoro García, carnicería del Mercado de Portugaleta, cien pesetas, por vender carne picada de cordero a precio excesivo.

Valladolid, 6 de Julio de 1938.
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.441

Boecillo

De conformidad a lo establecido en el vigente Estatuto municipal en esta materia, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 24 de Junio, procedió al nombramiento de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, a formar en el corriente ejercicio, en la forma siguiente:

Parte real

- D. Lorenzo Solís Santiago.
- D. Gerardo Gómez Moral.
- D. Francisco Muñoz Quevedo.
- D. Angel Hillera de la Cuesta.

Parte personal

- D. Higinio del Campo Marchena.
- D. Rafael Ortega del Río.
- D. Felipe Muñoz Villafañez.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación, que habrá de presentarse en esta Alcaldía, dentro del plazo de siete días hábiles; quedando de manifiesto, asimismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos administrativos que han servido de base para las mentadas designaciones.

Boecillo, 4 de Julio de 1938.—
El Alcalde, Joaquín Martínez.

Núm. 2.416

Salvador de Zapardiel

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salvador de Zapardiel, 5 de Julio de 1938.—El Alcalde, José María del Olmo.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Barruelo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción.**

Núm. 2.447

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de instrucción accidental de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de incautación y embargo de bienes del expediente que se sigue en este Juzgado a virtud de designación de la Comisión provincial Administrativa de Incautación de Bienes, sobre declaración de responsabilidad civil contra Primitivo Fernández Serrano y otros, se sacan a subasta, por segunda vez y término de diez días, los siguientes bienes que han sido incautados y embargados a las personas siguientes:

Bienes de Juan Cuadrado Cuadrado

Lote 1.º Veinticinco ovejas de cría, terrenas, a 70 pesetas una, 1.750 pesetas.

Lote 2.º Veinticinco ovejas de cría, terrenas, a 70 pesetas una, 1.750 pesetas.

Lote 3.º Veinticinco ovejas de cría, terrenas, a 70 pesetas una, 1.750 pesetas.

Lote 4.º Veinticinco ovejas de cría, terrenas, a 70 pesetas una, 1.750 pesetas.

Lote 5.º Treinta y ocho cancinas, a 50 pesetas una, 1.900 pesetas.

Lote 6.º Cuatro cancinas, a 50 pesetas una, 200 pesetas.

Diez ovejas de cría, terrenas, a 70 pesetas una, 700 pesetas.

Un carnero padre, 80 pesetas. Total de este lote: 980 pesetas

Lote 7.º Veintiuna corderas de cría, de las anteriores, a 35 pesetas una, 735 pesetas.

Lote 8.º Una mula yeguata, cerrada, pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, aproximadamente, en 600 pesetas.

Lote 9.º Una novilla raza suiza, de dos años, pelo negro y blanco, tasada en 900 pesetas.

Bienes pertenecientes a Serapio Rodríguez Cifuentes

Lote 10. Una novilla suiza, de dos años de edad, aproximadamente, pelo blanco y negro, tasada en 700 pesetas.

Una jata o ternera, de 57 días, hija de la anterior, de pelo blanco y negro, tasada en 150 pesetas. Total de este lote: 850 pesetas.

Bienes embargados a Marino Cuadrado Carbajosa

Lote 11. Una yegua pelo rojo, de ocho años de edad, aproximadamente, de alzada de tres dedos sobre la cuerda, que atiende por el nombre de «Andaluza», valorada en 600 pesetas.

Bienes embargados a Magín Alfonso Serrano

Lote 12. Una mula cerrada, pelo negro, de nueve dedos sobre la cuerda, aproximadamente, de mal trabajo, que atiende por «Favorita», tasada en 200 pesetas.

Otra mula también cerrada, pelo castaño obscuro, de siete dedos de alzada sobre la cuerda, aproximadamente, de mal trabajo, y atiende por «Riojana», tasada en 350 pesetas. Total de este lote: 550 pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de los referidos bienes se presentarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintidós de Julio próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones siguientes:

Que la referida subasta se celebrará por lotes, o sea, en los que

quedan indicados, y con la rebaja del diez por ciento del precio de cada lote.

Que no se admitirán posturas inferiores a referidos precios, con la mencionada rebaja y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de cada lote que se desee adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se hace constar que los indicados bienes se encuentran en Aguilar de Campos, depositados en poder de don Manuel Mayor Aníbarro, donde podrán ser examinados.

Villalón, treinta de Junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Telesforo de las Heras.—El Secretario judicial, José F. Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.179

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital**

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana del año 1935, y pueblo de Cabezón de Pisuerga, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiéndose llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Felipe Aguilar. Débito, 9 pesetas.

Chavola vivienda, de 62 metros cuadrados; linda derecha, Aniana Mucientes, e izquierda, Nicamor Fernández; en el Barrio de Altamira Sur, número 63.

Deudor, don Tomás Blanco. Débito, 2,57 pesetas.

Puerta de la Era, número 11, vivienda de 81 metros cuadrados; linda derecha, Eleuterio del Valle; izquierda, con Eusebio Ramos, y fondo, corral de Aurelio Nieto.

Deudora, doña Juliana Calvo. Débito, 1,93 pesetas.

Chavola vivienda en Altamira Sur, número 45, de 36 metros cuadrados; linda derecha, barro; izquierda, María Benito, y fondo, tierras.

Deudor, don Mariano Jiménez. Débito, 1,93 pesetas.

Chavola vivienda en Altamira Norte Alta, número 4, de 40 metros cuadrados; linda derecha, Víctor Gil, e izquierda, Alejandro González.

Deudores, herederos de don Julián Nieto.—Débito, 1,07 pesetas.

Una bodega en Altamira Sur, número 18; linda derecha, Luis Alonso, e izquierda, Julia Prieto.

Deudora, doña Catalina Garvi. Débito, 1,27 pesetas.

Una chavola en el barrio de Altamira Norte Alta, número 12, de 20 metros cuadrados; linda derecha, Víctor Gil, e izquierda, Evaristo Fernández.

Deudor, don Hilario Polanco. Débito, 1,26 pesetas.

Una chavola de 30 metros cuadrados, en Altamira Norte, número 11; linda derecha, Feliciano Puerta; izquierda, María Palenzuela, y fondo, tierras.

Deudor, don Ramón Zalama. Débito, 2,58 pesetas.

Una chavola vivienda, de 56 metros cuadrados; en Altamira Norte Alta, número 15; linda derecha, Emilio Martín; izquierda, Teresa Retuerto, y fondo, Altamira.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Cabezón de Pisuerga, 4 de Junio de 1938.—Arturo Salinas.